

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 23 de enero de 2003 acordando declarar la situación legal de desamparo sobre el menor M.A.S.S. con la consiguiente asunción de su tutela por ministerio de la Ley. Y constituir el acogimiento familiar con carácter permanente, mediante la suscripción del documento de formalización de dicho acogimiento en su correspondiente acta, con sus tíos maternos, J.G.C. y P.S.R.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 10 de marzo de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación de los actos relativos al procedimiento disciplinario que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifican al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo contenido íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Sevilla, C/ Imagen, núm. 12, 1.ª planta, de Sevilla:

Interesado: Don Eduardo Fernández Sánchez.

Expediente: 1/03-F.

Último domicilio: C/ Mateos Gago, 16-3. Sevilla.

Trámites que se notifica: Acuerdo de 29 de enero de 2003 del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Sevilla, por el que se ordena la incoación de procedimiento disciplinario y Pliego de Cargos formulado por el instructor, don Carlos Almarza Cano, de 20 de febrero de 2003.

Recursos: Contra estos actos de trámite no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de promover recusación del instructor del procedimiento si considera que concurre alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo: 10 días para contestar el pliego de cargos con las alegaciones que estime convenientes y aportación de cuantos documentos considere de interés. En este trámite podrá solicitar la práctica de las pruebas que estime oportunas.

Sevilla, 12 de marzo de 2003.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

ANUNCIO del Patronato de Recaudación Provincial, de aceptación de delegaciones. (PP. 726/2003).

La Excm. Diputación Provincial de Málaga en sesión plenaria celebrada el día 21 de enero de 2003, adoptó acuerdos relativos a:

- Aceptación de la ampliación de los acuerdos de delegación de los Ayuntamientos de:

- Alozaina.
- Campillos.
- Cañete la Real.
- Igualeja.

Asimismo, la Corporación Provincial en la misma sesión plenaria, al punto núm. 10/2 de su Orden del Día, adoptó acuerdo aprobando la delegación para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial, comprendiendo la instrucción del procedimiento sancionador, la imposición de multas de tráfico y su recaudación, para los siguientes Ayuntamientos:

- Cómpeta.
- Sierra de Yeguas.

La extensión de la delegación en cuanto a los conceptos tributarios afectados, plazos de vigencia, etc., se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. núm. 37, de 24 de febrero de 2003.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 7.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Málaga, 24 de febrero de 2003.- El Presidente, Sebastián Rueda Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

ANUNCIO de bases.

- I. Puestos que se convocan.
 - 1 Técnico Medio Ambiental.
 - 1 Monitor Deportivo.
 - 3 Oficiales de Jardinería.
 - 3 Peones.

Todos los puestos se encuentran dotados en el vigente presupuesto.

II. Requisitos de los/as aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- B) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 65.
- C) Estar en posesión de la correspondiente titulación que se señala en los Anexos números 1, 2, 3 y 4.
- D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- F) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función Pública.

Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

III. Instancias y documentos a presentar.

Los/as aspirantes presentarán instancia, dirigida al Sr. Alcalde, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referida a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se entregarán en el Registro General de la Corporación, de lunes a viernes, de 9 a 13,30 horas, durante

el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse:

- Copia del DNI compulsado.
- Resguardo acreditativo de haber realizado el ingreso de los derechos de examen que se señalan en el respectivo Anexo en la c/c. 2103/3046/08/0030003102-Unicaja.
- Documentos que acrediten los méritos alegados, originales o mediante copias compulsadas.

IV. Admisión de candidatos/as.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Gobierno aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos y el acuerdo se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y las listas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación de defectos.

La Comisión de Gobierno, transcurrido el plazo anterior, aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos y la composición de los Tribunales Calificadores y comienzo de las pruebas, publicando el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y las listas y composición de los Tribunales y comienzo de las pruebas selectivas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

V. Tribunales.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal/a en quien delegue.

Vocales:

Un/a representante de la Junta de Andalucía.

Un Concejal o funcionario.

Un representante de los Sindicatos más representativos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Los Vocales de los Tribunales deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los Tribunales podrán contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

La Comisión de Gobierno queda facultada para designar distintos vocales para cada una de las categorías, plazas o puestos de trabajo.

Los miembros de los Tribunales percibirán las asignaciones establecidas en las disposiciones de aplicación.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Los Tribunales, en su calificación final, no podrán proponer, para su contratación, un número de aspirantes superior al de puestos convocados, siendo nulo de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que puestos convocados.

VI. Sistema de selección.

Se indican en los Anexos para los distintos puestos.

Los ejercicios de la oposición son todos obligatorios y eliminatorios y se puntuarán de 0 a 10 puntos, siendo preciso que el aspirante obtenga al menos 5 puntos para superar el ejercicio.

En el supuesto de celebrarse concurso-oposición, se realizará en primer lugar el concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la oposición.

VII. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminadas las pruebas selectivas, los Tribunales elevarán propuesta de nombramiento al órgano competente del Ayuntamiento, no pudiendo declarar que han superado las pruebas más aspirantes que puestos convocados.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base II.

Si en el plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el opositor/a no presentara la documentación o no reuniera los requisitos no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

VIII. Incidencias.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo y no podrá proponer mayor número de aprobados que puestos convocados.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de 10 de marzo de 1995, y demás disposiciones vigentes en la materia que sean de aplicación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO NUM. 1

Puesto: Técnico de Medio Ambiente.

Titulación exigida: Diplomado universitario.

Sistema de selección: Concurso libre.

Derechos de examen: 15,03 €.

B A R E M O

A) Formación:

Se valorará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters, siempre que su contenido guarde relación con las funciones asignadas al puesto, impartidos por Organismos Públicos y/o Oficiales, Colegios Profesionales, Sindicatos o Centros Docentes, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas lectivas por 0,01.

De desconocerse el número de horas se valorará a razón de 0,04 puntos por día y si tampoco se acreditan los días, a razón de 0,05 por actividad.

Por la impartición de docencia se valorará a razón de 0,02 puntos por hora lectiva.

La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 30 puntos.

B) Experiencia profesional:

Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados a la Administración Local en puesto de iguales cometidos o funciones al puesto que se convoca se valorará a razón de 0,05 puntos por mes, con un máximo de 5 puntos.

C) Entrevista curricular:

El Tribunal podrá celebrar una entrevista con los aspirantes que hayan obtenido como mínimo 25 puntos aplicando el baremo, con una duración de 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 3 puntos en función de otros posibles méritos no contemplados en el baremo o por la especialización que acredite.

ANEXO NUM. 2

Puesto: Monitor Deportivo.

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Derechos de examen: 12,02 €.

B A R E M O

A) Formación:

Se valorarán en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, jornadas y congresos, siempre que su contenido guarde relación con las funciones asignadas al puesto, impartidas por Organismos Públicos y/o Oficiales, Colegios Profesionales, Federaciones y Asociaciones Deportivas o Centros Docentes, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas por 0,015 puntos.

Por la posesión del título de Técnico Especialista, especialidad Actividades Físicas y Animación Deportiva, Módulo nivel III: 3 puntos.

Por la posesión del título de Diplomado en Profesorado de EGB, especialidad Educación Física: 4 puntos.

Por la posesión del título de Técnico Auxiliar en Jardín de Infancia: 2 puntos.

Por la posesión del título de Técnico de Gimnasia, en la especialidad de Aeróbic: 5 puntos.

Máximo a obtener por este apartado: 16 puntos.

B) Experiencia profesional:

Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados a la Administración Local en puestos de Monitor Deportivo de aeróbic, natación o Técnico Deportivo o de Juventud. Se valorará a razón de 0,3 puntos, con un máximo de 8 puntos.

B) Fase de Oposición:

Constará de un ejercicio de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test con respuestas alternativas referidas al temario que sigue más adelante, y un ejercicio de tipo práctico referido al mismo temario, que será determinado por el Tribunal. Cada ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener 5 puntos para no ser eliminado.

T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Concepto. Estructura y Principios Generales.

2. Derechos y deberes fundamentales.

3. El Municipio: Concepto y elementos. El Término Municipal.

4. La organización municipal. Competencias municipales.

5. Derechos y deberes de los empleados públicos: El personal laboral.

6. Conceptos y objetivos fundamentales de la Educación Física y el Deporte.

7. Didáctica de la Educación Física y el Deporte.

8. El calentamiento.

9. La vuelta a la calma y la relajación.

10. Estructuración de una sesión de actividad física.

11. Evaluación de la actividad física. Clases y tipos.

12. Desarrollo del esquema corporal.

13. Las cualidades físicas básicas.

14. Principios fundamentales del entrenamiento deportivo.

15. Programación, planificación, organización y control del entrenamiento deportivo.

16. Los deportes individuales y colectivos. Características básicas y aspectos técnicos y tácticos.

17. Las actividades físicas para niños y adultos.

18. Los juegos y deportes alternativos.

19. Los juegos y deportes populares.

20. Recreación, ocio, tiempo libre y actividad física.

21. Perfil y funciones del Monitor Deportivo.

22. Las instalaciones deportivas municipales. Medidas de las pistas y terrenos de juego.

C) Entrevista curricular:

El Tribunal podrá acordar la celebración de una entrevista curricular con los aspirantes que, sumada la puntuación del concurso con la obtenida en los dos ejercicios de la oposición, hayan obtenido al menos 40 puntos, pudiendo el Tribunal otorgar hasta 3 puntos en función de su currículum.

ANEXO NUM. 3

Puestos: 3 Oficiales de Jardinería.

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente.

Sistema de selección: Concurso libre.

Derechos de examen: 12,02 €.

B A R E M O

A) Formación:

Se valorará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios o jornadas, siempre que su contenido guarde relación con las funciones atribuidas a estos puestos, impartidos por Organismos Públicos y/o Oficiales, Sindicatos o Centros Docentes, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas lectivas por 0,03 puntos, con un máximo de 17 puntos.

B) Experiencia profesional:

Por cada mes o fracción superior a 15 días de trabajos prestados a la Administración Local en puestos de Oficial o Peón de Jardinería se valorará a razón de 0,2 puntos, con un máximo de 8 puntos.

C) Entrevista curricular:

El Tribunal podrá celebrar una entrevista con los aspirantes que hayan obtenido al menos 20 puntos, pudiendo concederles hasta 3 puntos en función de su currículum.

ANEXO NUM. 4

Puestos: 3 Peones.

Titulación exigida: Certificado de Estudios Primarios o equivalente.

Sistema de selección: Concurso libre.

Derechos de examen: 12,02 €.

B A R E M O

A) Formación:

Se valorará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios o jornadas, siempre que su contenido guarde relación con las funciones asignadas a estos puestos, impartidos por Organismos Públicos y/o Oficiales, Sindicatos o Centros Docentes, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas lectivas por 0,03 puntos, con un máximo de 18 puntos.

B) Experiencia profesional:

Por cada mes o fracción superior a 15 días prestados en puestos de Peón a la Administración Local se valorará a razón de 0,2 puntos, con un máximo de 10 puntos.

C) Entrevista curricular:

El Tribunal podrá mantener una entrevista con los aspirantes que hayan obtenido al menos 25 puntos, o bien exigirles una prueba práctica que acredite su experiencia como Peón, pudiendo otorgarles hasta 3 puntos en función de su currículum y experiencia.

Alhaurín de la Torre, 14 de marzo de 2003.- El Alcalde, Joaquín Villanova Rueda.

AYUNTAMIENTO DE BRENES

ANUNCIO de bases.

La Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Resolución adoptada el día 13 de febrero de 2003, bajo el núm. 199/03, adoptó acuerdo de aprobación de la convocatoria relativa a la plaza de personal funcionario que figura en el anexo, que más adelante se detalla, integrante de la Oferta de Empleo de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2002, y acordó para regir dicha convocatoria las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE POLICIAS LOCALES

1. Normas generales.

1.1. Ambito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer las plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2002 se ajustará a lo establecido en las presentes bases.

1.2. Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Andalucía; Ley 13/2001, de 11 de diciembre; Decreto 196/92, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de febrero de 2002, que modifica parcialmente la anterior, y demás normativa aplicable.

1.3. Características de las plazas.

Escala: Básica.

Categoría: Policía.

Grupo: D.

Nivel: 14.

Estas plazas pertenecen a la plantilla de funcionarios de carrera (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales) y se entenderán clasificadas, solo a efectos retributivos, en el Grupo C, de los establecidos en el artículo

25 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

1.4. Sistema de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Oposición libre.

b) Curso selectivo de ingreso.

1.5. Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de los cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Brenes, del Estado, de la Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con cualquier actividad privada.

1.6. Las presentes bases vincularán a la Administración y al Tribunal de Selección, que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

1.7. Las presentes bases sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 30 en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

A los efectos de determinación de la expresión «haber cumplido» deberá entenderse que no podrán tomar parte en el proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan 30 años el día de la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.

d) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, ni de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el/la interesado/a lo justifica.

e) Tener una estatura mínima de 170 cm los hombres y de 165 cm las mujeres.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y clase B con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP), o equivalentes.

g) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

2.2. Plazo.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.